



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2021-2024**

EXPEDIENTE No. SF/2658/2021.

**PERMISO DE TALA Y TRASPLANTE No. 023-2021
San Pedro Garza García, Nuevo León a 21 de octubre del 2021.**

**AL(LA) C. ARQ. ENRIQUE ADAME LLAMAS, DIRECTOR DE PROYECTOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA.
AVE. ALFONSO REYES S/N, DESDE AVE. LAS SENDAS HASTA JERÓNIMO TREVIÑO,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
EXPEDIENTE CATASTRAL: AUN SIN ASIGNAR (ÁREA MUNICIPAL)
P R E S E N T E.-**

Vistas las constancias que integran el Expediente SF/2658/2021, como lo son: 1) Solicitud de ingreso presentada ante la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en fecha 7-siete de octubre del 2021; 2) Reporte de Inspección No. 0079, de fecha 20-veinte de octubre del 2021; y 3) Dictamen Forestal No. DMA/CAU/039/2021, de fecha 20-veinte de octubre del 2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89 y 110 bis 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 25, 52 inciso e), 72, 86 fracción VI y 87, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 1, 5 fracción IV, 8, 101, 102, 102 BIS 2, 102 BIS 3 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 102 fracción V y 103 Bis del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorga el presente:

PERMISO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 102 fracción V, 103 Bis y 118 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se otorga al(la) **C. ARQ. ENRIQUE ADAME LLAMAS, DIRECTOR DE PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA**, el Permiso **No. 023-2021**, para la Tala de 5-cinco árboles y el Trasplante de 11-once árbol(es) que se describe(n) a continuación, dicha actividad se llevará a cabo en el predio ubicado en **AVE. ALFONSO REYES S/N, DESDE AVE. LAS SENDAS HASTA JERÓNIMO TREVIÑO**, de este municipio.

Dado que es un área municipal, la reposición de la plantación del arbolado equivalente, será cubierta por esta Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Imagen Urbana, mediante los programas y proyectos de reforestación implementados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Árboles por talar:

ID	Cantidad	Nombre Común	Diámetro (pulgadas)	Condición Vegetativa	Ubicación	Reposición en árboles nativos de 2"
476,053	1	Jacaranda	10	Buena	Camellón central	19
684	1	Fresno	6	Mala ¹	Camellón central	5
685	1	Fresno	6	Mala ¹	Camellón central	5
691	1	Fresno	6	Mala ¹	Camellón central	5
683	1	Fresno	5	Mala ¹	Camellón central	4
----	05	= TOTAL	-----	-----	TOTAL =	38

¹ Estos árboles presentan plaga de gusano barrenador.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 1 de 5
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels: (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**





**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2021-2024

EXPEDIENTE No. SF/2658/2021.

PERMISO DE TALA Y TRASPLANTE No. 023-2021
San Pedro Garza García. Nuevo León a 21 de octubre del 2021.

Árboles por trasplantar:

ID	Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
475,876	1	Anacua	8	Buena	Camellón central
471,317	1	Encino	7	Buena	Camellón central
471,318	1	Encino	5	Buena	Camellón central
707	1	Encino	2	Buena	Camellón central
27,622	1	Anacahuita	4	Buena	Banqueta
27,621	1	Anacahuita	5	Buena	Banqueta
476,054	1	Palma washingtonia	26	Buena	Camellón central
476,056	1	Palma washingtonia	15	Buena	Camellón central
693	1	Palma washingtonia	29	Buena	Camellón central
476,055	1	Palma washingtonia	23	Buena	Camellón central
692	1	Palma washingtonia	20	Buena	Camellón central
---	11	= TOTAL	---	---	-----

En cuanto al(los) árbol(es) por trasplantar el permiso se autoriza condicionado a su sobrevivencia por un periodo de los primeros 6-seis meses posteriores a su plantación, debiendo informar por escrito haber efectuado la plantación del(los) árbol(es) trasplantado(s), así como su sobrevivencia 06 meses después de plantado(s), a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en caso de que el(los) árbol(es) no sobreviva(n), esta Autoridad determinará si deberá sustituirse por otro de la misma especie y diámetro o reponerlo conforme a lo que establece el artículo 118 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cabe mencionar que la ubicación final de el(los) árbol(es) por trasplantar será en las áreas de absorción y ajardinadas adyacentes del mismo domicilio en el proyecto de áreas verdes y jardinerías.

SEGUNDO. - El presente PERMISO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102-Bis 3 de Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá una vigencia de **30 días hábiles**, empezando a correr al día siguiente de la fecha de su recepción; en caso de no realizar la Tala dentro del plazo otorgado, deberá solicitar la **RENOVACIÓN** del mismo, con 5 días anteriores al vencimiento del permiso, cubriendo el pago de derechos correspondiente; siempre y cuando, no haya transcurrido un plazo de 6-seis meses contados a partir de su recepción. Debiendo cumplir con los siguientes:

LINEAMIENTOS:

I. TALA O DERRIBO:

1. Todo propietario, poseedor o representante legal, que desee realizar trabajos de derribo del arbolado, debe de contar a la vista con el presente Permiso.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 2 de 5
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67





**San
Pedro
Garza
García**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2021-2024**

EXPEDIENTE No. SF/2658/2021.

GOBIERNO MUNICIPAL

**PERMISO DE TALA Y TRASPLANTE No. 023-2021
San Pedro Garza García. Nuevo León a 21 de octubre del 2021.**

2. La tala y/o deshierbe se efectuará de manera mecánica, quedando estrictamente prohibido utilizar fuego y/o agroquímicos.
3. Debe de utilizar sierra y/o tijeras previamente esterilizadas (lavadas con cloro o con alcohol) y realizar cortes limpios, de tal manera que los árboles no se maltraten con rasaduras.
4. La maquinaria y equipos contarán con un sistema de amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos, de manera molesta, por los vecinos y por la fauna silvestre.
5. Los tramos o cortes de las ramas y troncos deben tener largos adecuados para el manejo, transporte y disposición final.
6. Debe garantizar la recolección de residuos, tronco y ramas del árbol, de manera que se deje limpio el lugar al término de la tala, en un plazo no mayor a 72 horas, a través de una compañía prestadora de servicios autorizada para el manejo y disposición adecuada de los mismos. Los desechos de la tala, maquinaria, equipo y/o vehículos utilizados, no deberán representar un obstáculo para permitir la libre circulación de peatones y automóviles.
7. Queda prohibida la combustión de residuos vegetales.
8. Todo desecho generado será trasladado a un sitio de disposición adecuado, quedando prohibido el pateo, arrojarlos en cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

II. PARA PLANTAR Y TRASPLANTAR

1. La cepa u hoyo de plantación debe hacerse con anticipación y acondicionarse en el caso de que el drenaje sea deficiente. El diámetro de la cepa debe ser al menos 10 cm mayor que el ancho de la bola arpillada y su profundidad igual o ligeramente menor que la altura de la misma. No debe colocarse grava en el fondo de la cepa. La tierra de relleno debe ser de la misma textura o más gruesa que la del suelo del sitio de plantación.
2. El árbol se coloca en la cepa buscando que tenga la misma orientación de su sitio de origen; se aflojan las cuerdas y la arpilla para proceder a llenar la cepa aproximadamente una tercera parte. Luego se termina de quitar la envoltura y se riega. Posteriormente se llena de suelo la cepa, apisonando ligeramente al mismo tiempo, dándose un riego lento y pesado al final.
3. El árbol urbano (el que crece en banquetas o camellones o estacionamientos) debe tener un solo tronco por lo que deben deshijarse y sin ramaje hasta los 2 metros medidos desde el nivel del suelo, por lo que debe irse podando las ramas bajas hasta que quede altura libre para el tránsito peatonal.
4. Los árboles jóvenes recién plantados deben sujetarse a "tutores" que los ayuden a crecer derechos.
5. Antes de plantar debe revisar que no haya tubería de gas, agua, instalaciones eléctricas, y que esté alejado postes y luminarias.
6. Para plantar en banqueta deben de considerar la altura del árbol maduro, por lo que de tener cableado, dichas áreas deben de ser árboles de talla chica.
7. Los árboles que se planten deben:
 - a. Tener 2.50 m de altura mínima,
 - b. Contar con una superficie mínima igual al área de su copa cuando alcance su madurez
 - c. Tener un solo tronco principal
 - d. Plantarse al centro de la cepa
8. La cepa o área de absorción radicular (de suelo libre de recubrimiento) de cada árbol plantado debe ser de al menos 80 x 80 cm o la que especifique la Dirección de Medio Ambiente en conformidad al tamaño y variedad seleccionado. Queda prohibida la "pavimentación" o el recubrimiento impermeable del área de absorción radicular.
9. La cepa debe estar al menos a 1.5 m del límite de propiedad.
10. No tener raíces estranguladoras.
11. El solicitante debe garantizar que a los árboles se les dé el mantenimiento y cuidado que se requiere durante toda la vida de los árboles.
12. Al término de la plantación, el solicitante debe dar aviso a la autoridad competente a fin de que realice la verificación correspondiente.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 3 de 5
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**





**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2021-2024**

EXPEDIENTE No. SF/2658/2021.

**PERMISO DE TALA Y TRASPLANTE No. 023-2021
San Pedro Garza García. Nuevo León a 21 de octubre del 2021.**

13. Si en un lapso no mayor a 6-seis meses los árboles se llegan a secar o morir, se verán obligados a cumplir con la reposición de dichos árboles.

III. GENERALES

1. El horario de trabajo para la tala de árboles será de lunes a viernes de las 8.00 a las 19:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas, con el fin de mitigar impactos al entorno
2. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que, mediante colocación de mamparas de cualquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos. Para lo cual deberá tomar en consideración los informes y comunicados relacionados al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, emitidos por los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, realizados conforme la NOM-172-SEMARNAT-2019, que establece los Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20-veinte de noviembre del 2019. Deberá estar pendiente de las condiciones climatológicas y de calidad del aire para reforzar las medidas de control, prevención y mitigación de emisión de partículas contaminantes a la atmosfera, y según el reporte del Sistema Integral de Monitoreo del Aire (SIMA) deberán suspenderse o mitigar las actividades relacionadas con la emisión de polvos y/o humos, cuando sea declarada una contingencia ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León. Así mismo deberá cumplir con la NAE-SDS-002-2019, que establece los lineamientos técnicos de operación que deberán cumplir las personas físicas o morales que lleven a cabo todo tipo de obras de construcción, urbanización y demolición (pública y privada); actividades asociadas a la misma; así como las relacionadas con la operación, limpieza y/o mantenimiento de vías, patios y espacios, públicos y privados; para prevenir y controlar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera.
3. Toda propietario, poseedor o representante legal y persona, jardinero o paisajista autorizada para realizar trabajos de tala, poda o trasplante del arbolado urbano en el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del estado de Nuevo León y del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. **Se sugiere que la persona física o moral contratada para realizar los trabajos de tala, poda o trasplante del arbolado esté inscrita en el Registro Estatal de Prestadores de Servicio en materia de arbolado urbano en la modalidad de "Poda, derribo, trasplante y dictaminador de riesgo", a fin de garantizar la capacidad tecnológica, económica y profesional para llevar a cabo de manera especializada las actividades de mantenimiento del arbolado urbano.**
5. Para los residuos de construcción, despilme de terrenos y demolición como lo son el material de excavación y los escombros (concreto, fragmentos de block, tabique, tubos, ladrillos, adoquín, madera, cerámica, plásticos y plafón, metales, lamina, vidrio, etc.), se deberán contratar los servicios particulares de una empresa autorizada para su separación, recolección, transporte, manejo y disposición adecuada en una escombrera debidamente autorizada; por ninguna circunstancia se pueden colocar los residuos de construcción en la vía pública. A su vez, durante el periodo de ejecución de los trabajos y hasta la terminación de los mismos, deberá conservar, resguardar y mantener a la vista la documentación que acredite su debido cumplimiento.
5. Durante el tiempo que duren las actividades cumplirán con las medidas de higiene, por lo que contarán con servicios sanitarios móviles a razón de 1-uno por cada 15-quince trabajadores. Dichos sanitarios serán instalados por una empresa especializada y autorizada para la recolección, manejo, transporte y disposición de los residuos.
6. No sobrepasará los límites máximos permisibles de ruido que es de 68 dB(A), de las 6-seis a las 22-veintidós horas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
7. La presente autorización no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se determinó en base a la documentación, datos e informes proporcionados por el promotor bajo su estricta responsabilidad.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 4 de 5
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**





**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2021-2024**

EXPEDIENTE No. SF/2658/2021.

**PERMISO DE TALA Y TRASPLANTE No. 023-2021
San Pedro Garza García. Nuevo León a 21 de octubre del 2021.**

TERCERO. - El incumplimiento de alguno de los lineamientos fijados en el presente Permiso, será motivo de sanción conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos legales vigentes.

CUARTO. - El presente Permiso, queda sujeto al cumplimiento por parte del titular, de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental exigidas por las Autoridades Federales o Estatales en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. - El presente Permiso sustituye y deja sin efectos el Permiso Forestal de Trasplante No. 006/2021, de fecha 11- once de octubre del 2021-dos mil veintiuno.

SEXTO. -La Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá verificar en el momento que lo considere conveniente, el cumplimiento de lineamientos ordenados en el presente, así como la Normatividad Ambiental Vigente, mediante las visitas de inspección que estime necesarias, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que al efecto establece el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PERMISO MEDIANTE OFICIO DE ESTILO AL(LA) **C. ARQ. ENRIQUE ADAME LLAMAS, DIRECTOR DE PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA Y/O PERSONA AUTORIZADA, COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

Así lo expide y firma la **C. BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY**, Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE**

Vo. Bo.

**BIÓL. ESTEBAN JAVIER GONZALEZ RAMÍREZ
COORDINADOR AMBIENTAL URBANÍSTICO**

Se hace constar que el Ciudadano recibió el presente Permiso:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

C.c.p. Expediente: SF/2658/21. Dirección de Medio Ambiente.
JAVP/JFRY/JBAM.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 5 de 5
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**



